

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 10 de Abril de 2014.-
DECRETO ALC. N° 870/2014.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letras c) y g), y su Reglamento, Artículo 10 Nos. 3, y 7 letra f), que autorizan el trato directo: 1º) En casos de emergencia, urgencia o imprevisto calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos del sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente; y 2º) Cuando se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Memorando N° 175/14 de 08 de Abril de 2014 de la Dirección de Planificación Comunal que adjunta factura N° 175 correspondiente al proveedor Yannett del Carmen Swaneck Carvajal; y solicita trato directo con el señalado proveedor, correspondiente a la entrega de pañales de distintos tamaños solicitados con ocasión del sismo acontecido en la Región; Visto Bueno del Director de Secoplac; el hecho público y notorio de ser Yannett del Carmen Swaneck Carvajal, el único proveedor disponible, y la necesidad de contratar con dicho proveedor a fin que los pañales solicitados llegaran en tiempo y forma a los más necesitados de la comuna de Alto Hospicio; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determinése como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con el Proveedor **YANNETT DEL CARMEN SWANECK CARVAJAL,** RUT 11.816.116-5, con domicilio en calle Latorre N° 504, Depto. N° 406 de la ciudad de Iquique; la adquisición de veinticuatro (24) Pañales Huggies Verde GX40; veintiséis (26) Pañales Pamper Juego Sueño XXG X 32; cinco (05) Pañales Pamper Premium Care PX56; veinticuatro (24) Pañales Pamper Juego Sueño MX48; treinta (30) Pañales Pampers Juego Sueño XG X 32; seis (6) Pañales Juego Sueño G X 60; diez (10) Pañales Pampers Recién nacido X 40; treinta (30) Pañales Plenitud Adulto MX24; cincuenta (50) Pañales Affective Adulto GX10; treinta (30) Pañales Babysec Recién nacido X20; ocho (8) Pañales Babysec XG X 32; cuatro (4) Pañales Babysec M X 48; tres (3) Pañales Huggies Verde G X 60 y diez (10) Pañales Babysec Chico X 24. Las razones de la contratación directa son: 1º) En casos de emergencia, urgencia o imprevisto calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos del sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente; y 2º) Cuando se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad; todo ello de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letras c) y g), y su Reglamento, Artículo 10 Nos. 3, y 7 letra f).

(... continuación de DECRETO ALC. N° 870/2014.-)

2.- Contrátese por trato directo con **YANNETT DEL CARMEN SWANECK CARVAJAL**, ya individualizada, la adquisición de veinticuatro (24) Pañales Huggies Verde GX40; veintiséis (26) Pañales Pampers Juego Sueño XXG X 32; cinco (05) Pañales Pampers Premium Care PX56; veinticuatro (24) Pañales Pampers Juego Sueño MX48; treinta (30) Pañales Pampers Juego Sueño XG X 32; seis (6) Pañales Juego Sueño G X 60; diez (10) Pañales Pampers Recién nacido X 40; treinta (30) Pañales Plenitud Adulto MX24; cincuenta (50) Pañales Affective Adulto GX10; treinta (30) Pañales Babysec Recién nacido X20; ocho (8) Pañales Babysec XG X 32; cuatro (4) Pañales Babysec M X 48; tres (3) Pañales Huggies Verde G X 60 y diez (10) Pañales Babysec Chico X 24. El precio total de la adquisición de los referidos repuestos asciende a la suma única y total de **\$2.418.889.- (dos millones cuatrocientos dieciocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos)**, IVA incluido.

3.- Páguese a la proveedora del servicio solicitado la suma mencionada en el número anterior del presente decreto, en atención a que los servicios fueron prestados y adquiridos por parte de la Municipalidad de Alto Hospicio con ocasión el terremoto ocurrido con fecha 01 de Abril del presente año .

4.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° 215.24.01.007, del Presupuesto Municipal vigente.

5.- Publique el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

HVR/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Secplan
Encargado Portal